



Resolución Presidencial

N° 009-2018-UNISCJSA/P

La Merced, 07 de marzo de 2018.

VISTO:

El Memorando N° 207-2018-PCO/UNISCJSA, de fecha 02 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2010, Ley que crea la "Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "*Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", se aprobó un nuevo régimen del servicio civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando servicio de calidad a la ciudadanía de manera progresiva, así como para promover el desarrollo de las personas que la integren.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la citada Ley señala que las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito deberán implementar el nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva que debe concluir en un plazo máximo de 6 años.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la citada Ley y su Reglamento, establecen las reglas, procesos y metodologías para el traspaso que las Entidades Públicas deben seguir para el traspaso al nuevo Régimen del Servicio Civil.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación del documento "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057", cuyo inciso a) de la Etapa 1: Preparación de la Entidad, establece que: *"Se conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con Servir el desarrollo de las etapas de dicho proceso"*.

Que, asimismo el literal e) de la Etapa 1: Preparación de la Entidad, del punto 3 de los "Lineamientos para el tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley 30057", señala que *"La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil estará compuesta al menos por: el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión; Un representante de alta dirección designada por el Titular; dos jefes de los órganos de línea, (...); el jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; y, el jefe del área de Planificación y Presupuesto o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces"*.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2016-UNISCJSA/P, de fecha 03 de febrero de 2016, se conformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil – Ley 30057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"; asimismo con las Resoluciones Presidenciales Nros. 104-2016-UNISCJSA/P, 127-2016-UNISCJSA/P y 007-2018-UNISCJSA/P, se reconstituyeron la comisión mencionada.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, LEY N° 30057 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la cual estará integrada por los siguientes:

- SECRETARIO GENERAL	PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	MIEMBRO
- JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
- JEFE DEL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
- JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y TALENTO HUMANO	MIEMBRO
- JEFE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como al Ministerio de Educación, para los fines de Ley.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la comisión designada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

[Signature]

Dr. Jesús Eduardo Pomaesque Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

[Signature]

Abog. Ronal Pooti Jines Arrieta
SECRETARIO GENERAL